



# Boletín Jurisprudencial

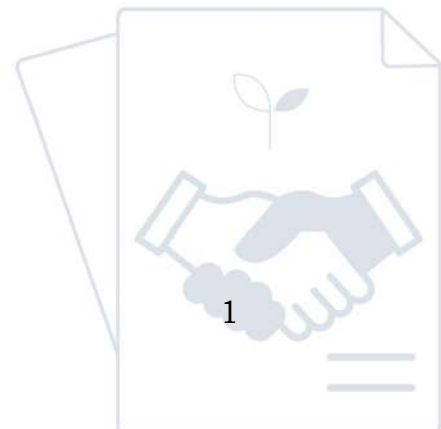
## Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá, D. C., 6 de Abril de 2026 N°03

El contenido de este boletín es un extracto de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias en: <https://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

- Simulación absoluta. Los compradores del inmueble ostentan la calidad de hijos matrimoniales del vendedor. Ausencia de acreditación del precio de la venta. El vendedor mantuvo la posesión del predio hasta el día de su muerte. En tanto las sociedades comerciales forman una persona jurídica distinta a la de sus socios no es dable inferir ni la capacidad económica de los socios con apoyo en la actividad comercial de la sociedad, ni el pago del precio del inmueble. El vendedor mantuvo la posesión del predio hasta el día de su muerte. Prueba indiciaria. Ausencia de demostración de la existencia de que los frutos civiles y de su cuantía. ([SC2425-2025; 13/03/2026](#))



## CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- Teoría del retraso desleal. Razones que justifican la modificación del precedente de la sentencia CSJ SC425-2024. El estudio de las características de la teoría del retraso desleal en el ordenamiento jurídico patrio no resulta adecuado por desconocer normas de orden de público como las que regulan los términos de prescripción y caducidad, además, porque los efectos jurídicos de su aplicación comprometen la garantía de la tutela judicial efectiva y el derecho constitucional a la igualdad de trato de las personas ante las autoridades. Diferencias entre la teoría de los actos propios y del retraso desleal. Intrascendencia de la violación directa de la norma sustancial. ([SC026-2026; 17/03/2026](#))
- Teoría del retraso desleal. En esta oportunidad, como así ocurrió en la sentencia CSJ SC425-2024, la Corporación fundó su negativa a casar en la presencia de las graves falencias técnicas, temática en la que se coincide, al margen de que comparta o no la argumentación consignada ahora en torno a la teoría del «retraso desleal» y la corrección doctrinaria efectuada al respecto. Ante las falencias, procedía no admitir los embates tercero a quinto y, en su lugar, declarar inadmisibles la totalidad de la demanda en el auto CSJ AC4869-2025. Aclaración de voto magistrada Hilda González Neira. ([SC026-2026; 17/03/2026](#))

## INCONGRUENCIA

- Pronunciamiento sobre restituciones mutuas. Sentencia de segunda instancia que confirma la declaratoria de simulación absoluta y revoca la condena al pago de las restituciones en favor de los demandantes. Acreditación del perjuicio y su cuantía. Suma presentada en el juramento estimatorio, sin que este hubiera sido objetado por la contraparte. Ausencia de formulación de excepciones de mérito al contestar la reforma de la demanda. ([SC2425-2025; 13/03/2026](#))

## NORMA SUSTANCIAL

- Ostentan este linaje los artículos 1766 y 961 del Código Civil y 254 del Código General del Proceso. ([SC2425-2025; 13/03/2026](#))

- Ostentan este linaje los artículos 1317 y 1324 del Código de Comercio. ([SC026-2026; 17/03/2026](#))

## **RECURSO DE CASACIÓN**

- Inobservancia de reglas técnicas: 1) los cargos que se erigen sobre las dos vertientes de la segunda lucen desenfocados toda vez que en ninguno de ellos se atacan los fundamentos de la decisión impugnada. 2) incompatibilidad de los cargos cuarto y quinto por alegar errores de hecho y de derecho sobre idénticas pruebas. ([SC026-2026; 17/03/2026](#))

## **RESTITUCIONES MUTUAS**

- Carga de la prueba. Ausencia de acreditación de la existencia de los frutos civiles y de su cuantía. En vigencia del Código General del Proceso, la condena al pago de frutos, mejoras e intereses dejó de ser una de las hipótesis en las cuales el juez está compelido a practicar pruebas de oficio. Y, por tanto, se defirió en las partes en contienda la carga de probarlas. El juramento estimatorio es un medio de prueba, no obstante, se impone la carga de estimar el *quantum* de los frutos. Suma que se presenta en el juramento estimatorio, sin que se haya sido objetado por la contraparte. ([SC2425-2025; 13/03/2026](#))
- Carga de la prueba. La materia está vinculada a la congruencia de la resolución judicial favorable a la pretensión restitutoria -ya sea principal o consecuencial-. No puede confundirse con el imperativo de decretar pruebas de oficio en determinados supuestos. El carácter dispositivo -que impone una mayor diligencia a la parte interesada- no conlleva un insuperable condicionante del proveimiento en materia de restituciones mutuas o que se haya erigido un principio dispositivo absoluto en este asunto consecuencial. El orden lógico de resolución de los cargos en casación obliga a consultar tanto la naturaleza abstracta de las causales, como su alcance concreto en atención a la materia objeto de las acusaciones. Aclaración de voto magistrado Juan Carlos Sosa Londoño. ([SC2425-2025; 13/03/2026](#))

## **SIMULACIÓN ABSOLUTA**

- De contrato de compraventa en el que los compradores del inmueble ostentan la calidad de hijos matrimoniales del vendedor. Ausencia de acreditación del precio de la venta. El vendedor mantuvo la posesión del predio hasta el día de su muerte. En tanto las sociedades

comerciales forman una persona jurídica distinta a la de sus socios no es dable inferir ni la capacidad económica de los socios con apoyo en la actividad comercial de la sociedad, ni el pago del precio del inmueble. El vendedor mantuvo la posesión del predio hasta el día de su muerte. Prueba indiciaria. Ausencia de demostración de la existencia de que los frutos civiles y de su cuantía. ([SC2425-2025; 13/03/2026](#))

## **TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS**

- Reiteración de las sentencias CSJ SC 24 ene. 2011 y SC10326-2014. Si tanto en cláusulas contractuales las partes convinieron que el contrato que las vinculaba era de distribución, y de forma expresa excluyeron que se tratara de agencia comercial y, posteriormente, de manera reiterada, reiteraron el acuerdo en el mismo sentido, la demanda encaminada a que se declare la existencia de la agencia comercial, va en contra de las conductas anteriores, por lo que se impone dar prevalencia a esas conductas en observancia del deber de coherencia. ([SC026-2026; 17/03/2026](#))

## **TEORÍA DEL RETRASO DESLEAL**

- Aplicación. El estudio de sus características en el ordenamiento jurídico patrio no resulta adecuado, por desconocer normas de orden de público como las que regulan los términos de prescripción y caducidad, además, porque los efectos jurídicos de su aplicación comprometen la garantía de la tutela judicial efectiva y el derecho constitucional a la igualdad de trato de las personas ante las autoridades. Dado que solo operaría cuando queda al descubierto una forma de «*abuso del derecho a litigar*» o de mala fe en la formulación de la demanda, su procedencia debe analizarse con extremo rigor dadas sus implicaciones frente a las garantías constitucionales. ([SC026-2026; 17/03/2026](#))

# GACETA DE JURISPRUDENCIA

Providencias Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

**N°03-2026**



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoría

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora Sala de Casación Civil, Agraria y Rural